



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE JULIO DE 2020.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS A DOÑA ANTONIA BARRIOS MARICHAL, EN EL PUESTO DE LA VIGENTE RPT NÚM. 010001101 DENOMINADO DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Visto el expediente relativo a la solicitud para la prórroga de la comisión de servicios de doña Antonia Barrios Marichal, con DNI núm. ***4182**, en el puesto de la vigente RPT núm. 010001101, denominado Director de la Asesoría Jurídica, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, en urgencias, punto 11, acordó adscribir en comisión de servicios a doña Antonia Barrios Marichal, funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, Grupo A1, en el puesto de la vigente RPT núm. 010001101 denominado Director de la Asesoría Jurídica, todo ello por el periodo de seis meses, con efectos desde el día 1 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019. Posteriormente, el 14 de mayo de 2019 y 5 de noviembre de 2019, en la Junta de Gobierno Local se acordaron prórrogas de la comisión de servicios, por un periodo de seis meses cada una.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de fecha 20 de abril de 2020, para que se inicien los trámites oportunos tendentes a la prórroga de la comisión de servicios del puesto de Director de la Asesoría Jurídica, identificado con el núm. de la vigente RPT 010001101, todo ello ante la urgente e inaplazable necesidad de continuar ocupando el puesto, por la funcionaria doña Antonia Barrios Marichal.

3º.- Asimismo, consta en el expediente orden de inicio del expediente del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia y Planificación, para proceder a los trámites tendentes a la autorización de la prórroga de la comisión de servicios que presta doña Antonia Barrios Marichal, por un periodo de seis meses, comprendidos desde el día 1 de mayo de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.

4º.- La Unidad de Nóminas emite informe donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

5º.- Los créditos necesarios para la prórroga de la comisión de servicios de doña Antonia Barrios Marichal, se encuentran en los documentos contables de retención de crédito núm. 1202000000204 y 120200000026116, que se encuentran incorporados al expediente.

6º.- El Servicio de Recursos Humanos emite informe donde se señala que el puesto núm. 010001101 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado

Director/a de la Asesoría Jurídica, perteneciente al Área de Alcaldía-Presidencia, se encuentra dotado presupuestariamente y ocupado en comisión de servicios por doña Antonia Barrios Marichal, quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte de la citada funcionaria.

7º.- Se encuentra incorporado al expediente la conformidad de doña Antonia Barrios Marichal, para la prórroga de la citada comisión de servicios que presta en el puesto núm. 010001101.

8º.- Asimismo, se encuentra incorporado al expediente la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de la Dirección General de la Función Pública, del Gobierno de Canarias, mediante la cual se concede la prórroga de la comisión de servicios a doña Antonia Barrios Marichal, por un periodo de seis meses, comprendidos desde el día 1 de mayo de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020.

9º.- Consta en el expediente informe favorable de Intervención Municipal.

10º.- El retraso en la tramitación del expediente viene condicionado por la entrada el día 14 de marzo de 2020 en el Estado de Alarma del Real Decreto 463/2020, no pudiéndose realizar la tramitación ordinaria de los expedientes hasta que no se organizó el Servicio gestor con teletrabajo.

11º.- Se mantienen las mismas condiciones de necesidad existentes que al principio de la Comisión de Servicios.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Es de aplicación el artículo 39.2 y 3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Donde señala:

"2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

12.2.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."

12.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, se ha de añadir que el Título VIII de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dedicado a "De la Función Pública de las Corporaciones Locales Canarias",

artículo 86 a 92, no contiene regulación alguna relativa a la provisión de puestos de trabajo. Por todo ello resulta de aplicación el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

12.4.- El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (aplicable con carácter supletorio de conformidad a lo dispuesto en su artículo 3.1), señala: *"Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo"*.

El mismo artículo, en su punto 3 indica: *"Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo"*.

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el punto 65.5 del mismo texto legal que señala: *"El puesto de trabajo cubierto temporal, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda"*.

12.5.- Esta Administración ha optado, en términos generales, el criterio de aplicación en las comisiones de servicios de la normativa de desarrollo estatal en relación con el plazo de dos años de duración máxima.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, f) del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la prórroga de la comisión de servicios a doña Antonia Barrios Marichal, funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, Grupo A1, en el puesto de la vigente RPT núm. 010001101 denominado Director/a de la Asesoría Jurídica. Todo ello por el periodo de seis meses, con efectos desde el día 1 de mayo de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020.

Segundo.- El coste total de la prórroga de la comisión de servicios de doña Antonia Barrios Marichal, asciende a cuarenta y tres mil noventa y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (43.098,54 €), que serán con cargo a los documentos

contables núm. 1202000000204 y 120200000026116, de la aplicación presupuestaria indicada en los mismos.

Tercero.- Dar cuenta del Acuerdo que se adopte a la interesada, a la Alcaldía-Presidencia, al Registro de Personal, al Negociado de Nóminas, así como a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 28/2020, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 100.000,00 €.

Visto el expediente nº 2020025210 del Servicio de Presupuestos, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 28/2020**, modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, de solicitud de tramitación de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito, por importe total de 100.000,00 €, del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de subvenciones para la mejora de eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias, para el año 2020, y la necesidad de habilitar crédito para poder tramitar la aportación municipal de dichos expedientes, y teniendo en cuenta que:

La aplicación presupuestaria del Capítulo VI (Plan de Inversiones) no dispone de crédito suficiente para poder atender a dichas necesidades, las cuales no se pueden demorar para el próximo ejercicio presupuestario...."

2º.- La modificación presupuestaria se propone financiar con créditos de una aplicación presupuestaria del capítulo 6 propia del Servicio Gestor, dejando constancia en la propuesta que: *"...Dicha modificación se hará renunciando a parte de las actuaciones en redes de distribución en baja tensión y media tensión en el municipio, previstas en el Capítulo VI del presupuesto de gastos de esta Administración para la anualidad 2020,.."*

3º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

5º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC nº 12020000035086, por importe de seis mil euros (100.000,00 €), firmado por el Órgano de Gestión Económico Financiera.

6º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 30 de junio de 2020.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 28/2020**, en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	45900	60901	Obras e Infraestructuras – Otr. Inv. n. infraestruc y bienes (Actuac. en redes distrib. en BT y Media Tensión)	100.000,00
TOTAL				100.000,00

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	16500	61901	Obras e Infraestructuras – Alumbrado público – Otr. Inv. rep. Infra. (Actuac. mejora eficiencia energética en instalac. alumb. Públ.)	100.000,00
TOTAL				100.000,00

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN RELACIÓN AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 1 de julio, del siguiente contenido literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA, ASUNTOS ECONOMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021.

Es indudable que la crisis sanitaria originada por el Covid-19, con los consiguientes efectos en el ámbito social y económico, tiene una incidencia directa en el proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto para el año 2021.

La primera incidencia se pone de manifiesto en el marco de los ingresos, por cuanto que la retracción de la actividad económica tiene una repercusión directa en el rendimiento fiscal y, consecuentemente, en el volumen de ingresos disponibles para financiar el gasto. Esta repercusión adquiere mayor importancia en relación con las figuras tributarias que estén correlacionadas con la actividad económica como las que integran el Bloque Canario de Financiación (REF) y los del Fondo de Participación en los Ingresos del Estado (PIE), además de la posible incidencia en el Fondo Canario de Financiación Municipal.

Al objeto de valorar la importancia de la incidencia en el presupuesto de ingresos, es necesario tener en cuenta que estas fuentes de financiación representan el 46 % del total de los ingresos previstos para el año 2021 en el Plan Presupuestario para el periodo 2021-2023, ascendiendo el total a la cuantía de 82 millones de euros en términos absolutos.

Atendiendo a la importancia de estas fuentes de financiación, y ante la incertidumbre acerca de la previsión para el año 2021, es materialmente imposible definir un único escenario del Presupuesto de Gastos para la formación del Presupuesto del año 2021.

La segunda incidencia viene determinada por la posible necesidad de reasignación del gasto público al objeto de dar una adecuada respuesta a la nueva realidad social y económica que resulte tras la crisis sanitaria. Estas nuevas necesidades, en gran medida, se podrán concretar a través del estudio y análisis de "las medidas en relación con la situación derivada del estado de alarma declarado con ocasión del Covid 19", aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de abril de 2020; a realizar por la Comisión Técnica Informativa creada mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020.

La concurrencia de estas circunstancias aconseja un cambio en el procedimiento de elaboración del Presupuesto, pasando de un criterio incremental al de un

presupuesto base cero. Este cambio llevaría implícito llevar a cabo un análisis crítico de la totalidad del gasto, por parte de los servicios gestores, al objeto de determinar la eficacia, eficiencia, economía, necesidad y adecuación de los gastos a la nueva política global del gasto público que, inevitablemente, estará orientada a dar solución a la problemática social creada por la crisis sanitaria y a la dinamización de la economía con la finalidad de incidir en el mantenimiento y recuperación del empleo; además de la prestación de los servicios esenciales de competencia municipal.

Teniendo en cuenta este nivel de incertidumbre es preciso que el proceso de elaboración del Presupuesto para el año 2021 se inicie con la definición de tres posibles escenarios, condicionados con la previsión de los ingresos procedentes de otras administraciones públicas (REF, PIE y Fondo Canario de Financiación Municipal), en base a que medie o no compensación ante la previsible reducción de ingresos o que, en su caso, se puedan establecer medidas de pago aplazado o fraccionado de los resultados negativos que puedan dar las liquidaciones, en relación con los ingresos a cuenta del ejercicio 2020 y anteriores, pendientes de la aprobación definitiva de la liquidación.

En cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario es preciso que, igualmente, como resultado del análisis de los gastos, teniendo en cuenta las medidas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se definan tres posibles escenarios en correspondencia con los definidos para el Presupuesto de Ingresos.

Así, una vez se definan las previsiones de ingresos, se optará por el escenario que más se aproxime al escenario de ingresos definitivo, previo los ajustes que puedan ser precisos para el logro del principio de equilibrio presupuestario, incluyendo la recurrencia al endeudamiento.

El cumplimiento de los plazos legales para la elaboración, aprobación y entrada en vigor del Presupuesto, estará en función del momento en que por la Administración Estatal y la Autónoma, se comunique la previsión de los ingresos a obtener en el año 2021.

En base a lo que precede se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Que por los distintos Servicios Gestores del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y la entidad MUVISA, bajo la coordinación de Área de Hacienda y Servicios Económicos, se lleve a cabo un proceso de análisis crítico del gasto tomando como referente el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, necesidad y adecuación de los gastos a la nueva política global del gasto público que, inevitablemente, estará orientada a dar solución a la problemática social creada por la crisis sanitaria y a la dinamización de la economía con la finalidad de incidir en el mantenimiento y recuperación del empleo; además de la prestación de los servicios esenciales de competencia municipal.

Este proceso, que debe culminar antes del 20 de septiembre de 2020, concluirá con la formación de tres escenarios de gastos acordes con los tres escenarios de

ingresos que, previamente, haya confeccionado el Área de Hacienda y Servicios Económicos.

En todos los escenarios de gasto se deben tener en cuenta los resultados de la Comisión Técnica Informativa encargada de estudiar y concretar las medidas en relación con la situación derivada del estado de alarma declarado con ocasión del Covid 19, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de abril de 2020.

Segundo: Solicitar de los Gobiernos de España y de Canarias que, a la mayor brevedad posible, se comuniquen las previsiones de ingresos para el año 2021 por la Participación en Ingresos del Estado y en el Bloque Canario de Financiación y Fondo Canario de Financiación Municipal, respectivamente, al objeto de poder culminar el proceso de elaboración, aprobación y entrada en vigor del Presupuesto dentro de los plazos legalmente establecidos.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la totalidad de Servicios Gestores de Gasto de este Ayuntamiento, a los Organismos Autónomos y a la Entidad Mercantil MUVISA, para que, a la mayor brevedad posible, inicien el proceso de análisis del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DERIVADO DEL CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN BAJA Y ALTA TENSIÓN DE LA FEMP”.

Visto el expediente nº 2019005722 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión (Central de Contratación de la FEMP), resulta:

1º.- El Acuerdo Marco se configura bajo el modelo de varios adjudicatarios por lote (en concreto 3 para cada uno de los 7 lotes geográficos), solicitando el precio a ofertar por las empresas proveedoras para cada una de las tarifas y tramos horarios establecidos en el Acuerdo Marco.

Su plazo de vigencia es desde el 17 de junio de 2019, y tiene una vigencia de 24 meses, pudiendo ser objeto de una prórroga hasta un máximo de 48 meses.

En relación a su alcance, corresponde a la zona geográfica de Canarias el Lote nº 7.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 2 de octubre del 2019, en el que se motiva la necesidad administrativa de satisfacer, en particular, garantizar la

electricidad en todas las instalaciones pertenecientes a la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, bajo la condición de un procedimiento de contratación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3º.- Asimismo, consta en el expediente acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, en sesión extraordinaria-urgente de fecha 14 de noviembre del 2019, en el que se autoriza la Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP.

Se ha designado a la Técnica de Contratación como interlocutor para la gestión de los expedientes en la Plataforma de Contratación de la FEMP.

4º.- En el expediente administrativo consta informe técnico en el que se establece en virtud del Acuerdo Marco de Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión, la identificación y características técnicas de los puntos de suministro, el presupuesto base de licitación, así como la ponderación del criterio precio.

El presupuesto base de licitación para (2) dos años asciende a la cantidad de 31.707,60 € IGIC incluido.

La distribución de anualidades quedaría de la siguiente manera:

	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2.020	Agosto- Noviembre	5.284,60 €
2.021	Diciembre- Julio	10.569,20 €
2.021	Agosto- Noviembre	5.284,60 €
2.022	Diciembre- Julio	10.569,20 €
	TOTAL	31.707,60 €

5º.- Constan en el expediente los documentos contables siguientes:

- **RC** con nº 2202000005824, con fecha de anotación contable 23/06/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/22100, Suministro de energía eléctrica", por un importe de **5.284,60 €**.

- **RCFUT** con nº 2202000005826, con fecha de anotación contable 24/06/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/22100, Suministro de energía eléctrica", con los siguientes importes:

- 2.021 (15.853,80 €).

- 2.022 (10.569,20 €).

6º.- Consta en el expediente administrativo informe del Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del 2019, en el punto tercero, apartado 2ª, A), subapartado d) que dice lo siguiente: "*..Cuando se trate de expedientes de gastos de carácter plurianual o de tramitación anticipada que no consistan en reajuste de anualidades, revisión de precios o contratos menores, deberá incorporarse en la propuesta de autorización del gasto el informe del Servicio de Presupuestos en el*

que se acredite el cumplimiento de lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la estimación de cobertura de crédito en presupuestos futuros para estos tipos de gasto".

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.2.- El presente contrato es un contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25, no sujeto a regulación armonizada en virtud del art. 19 del mismo texto.

7.3.- El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado, regulado en el artículo 159, siendo la tramitación ordinaria, resultando que, al ser un procedimiento abierto, no se restringe la concurrencia.

7.4.- Al tratarse de un contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Electricidad en Baja y Alta Tensión de la FEMP, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 y ss, que disponen lo siguiente:

- Artículo 219 Funcionalidad y límites: *"...1. Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.*

2. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

3. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco correspondiente.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado...

- En este sentido el Artículo 221.4 LCSP determina la forma de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de la siguiente manera: "... Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco.

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

5. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco procediera una nueva licitación, esta se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos. En este último caso, será necesario que dichos términos hayan sido previstos en los pliegos de contratación del acuerdo marco y se concreten con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado."

7.5.- Respecto al contenido de los expediente administrativos el artículo 116 LCSP "1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. [...] Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito [...].

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) *La clasificación que se exija a los participantes.*

c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*

d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*

e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."*

7.6.- Por su parte, el artículo 117.1 del mismo texto y, en lo que se refiere a la aprobación del expediente, se dispone que: "(...) *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*"

7.7.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

	Importe
Presupuesto del O.A de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna	7.147.833,58€
10%	714.783,36€
Valor Estimado "Contrato Basado en el	63.200,36€

Acuerdo Marco de Suministro de Electricidad en Baja y Alta Tensión"	
---	--

Visto lo anterior, el órgano competente para la aprobación del presente contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Electricidad en Baja y Alta Tensión de la FEMP, será el Consejero Director.

7.8.- La Disposición Adicional Tercera LCSP, donde se recogen las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, y precisa que:

"Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. [...]"

Asimismo, el apartado 8 de la citada Disposición prevé que "será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno."

De acuerdo, con el artículo 3. 4. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, "*La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*". A estos efectos, el Secretario suscribe y conforma el presente informe jurídico.

7.9.- Según lo dispuesto en la Base 40ª, apartado 6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (B.O.P núm.18, de fecha 10 de Febrero del 2.020), se dispone lo siguiente: "*La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberá contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz. La propuesta deberá contener las anualidades a autorizar y disponer así como el crédito presupuestario que las financie y habrá de autorizarse por la Junta de Gobierno Local antes de que el expediente sea fiscalizado y aprobado. No quedan sometidos a la previa autorización los gastos plurianuales que se correspondan con reajustes de anualidades, revisiones de precios o contratos menores*".

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la aprobación del gasto de carácter plurianual derivado del contrato basado en el "Acuerdo Marco de Suministro de Electricidad en Baja y Alta Tensión de la FEMP", de conformidad con lo dispuesto en el fundamento jurídico, quedando como sigue:

Autorizar el presupuesto máximo de licitación para dos (2) años, TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (31.707,60 €), de los cuales son TREINTA Y UN MIL EUROS SEISCIENTOS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (31.600,18 €), más CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (107,42 €) en concepto de IGIC.

La distribución de anualidades quedaría de la siguiente manera:

ANUALIDAD		IMPORTE TOTAL
2.020	Agosto- Noviembre	5.284,60 €
2.021	Diciembre- Julio	10.569,20 €
2.021	Agosto- Noviembre	5.284,60 €
2.022	Diciembre- Julio	10.569,20 €
TOTAL		31.707,60 €

- Para ello constan los siguientes documentos contables:

- RC con nº 2202000005824, con fecha de anotación contable 23/06/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/22100, Suministro de energía eléctrica", por un importe de 5.284,60 €.

- RCFUT con nº 2202000005826, con fecha de anotación contable 24/06/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/22100, Suministro de energía eléctrica", con los siguientes importes:

- 2.021 (15.853,80 €).

- 2.022 (10.569,20 €).

El valor total estimado

El valor estimado del Acuerdo Marco, se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda la posible duración del Acuerdo Marco, modificaciones y sobre la base del importe facturado durante el año 2019. En todo caso, este valor tiene carácter orientativo y no vinculante.

El valor estimado para la duración del Acuerdo Marco más la posible prórroga del Acuerdo y las modificaciones previstas, sin IGIC, de detalla en la siguiente tabla:

	Año 2020/2021	Año 2021/2022	Año 2022/2023	Año 2023/2024	TOTAL
O.A. Gerencia Urbanismo	15.800,09 €	15.800,09 €	15.800,09 €	15.800,09 €	63.200,36 €
TOTAL	15.800,09 €	15.800,09 €	15.800,09 €	15.800,09 €	63.200,36 €

Segundo.- Remitir urgentemente este acuerdo para proseguir con los trámites oportunos.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA EMPRESA PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS, PAU, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2019009421, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la revisión de precios para el periodo comprendido entre junio de 2014 y diciembre de 2018 a favor de la entidad mercantil PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS (PAU, S.A.), con CIF A-28.833.218, por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la mesa para que se emita un informe complementario en relación con lo informado.